

CONSTITUCION COMPAÑÍA ANONIMA
TRANSPORTISTAS DE ACEITE DE PALMA ACETRANX S.A.

ALFATILDE LUCELMIRA AGUINSACA CARAGUAY

ANGEL FROILAN AGUINSACA CARAGUAY

FRANKLIN LUVINO BELALCAZAR MARIN;

ALVA CILVANA DEL ROCIO BELALCAZAR;

DARIO GERMAN BORBON;

EBER AUGUSTO BERMUDEZ BERMUDEZ;

ESTUARDO LEOPOLDO DAVILA IZQUIERDO;

ALEXANDRA SILVANA ESPIMBERA BELALCAZAR;

ZOILA EMPERATRIZ GARCIA ACURIO;

JHONY CAROL GRANJA CHIANG;

GERMAN SANTIAGO MAYA PARDO;

NERY STALIN MONTESDEOCA VERA;

JULIO ALFONSO MEZA QUIÑONEZ;

JEFERSON MANOLO ORTEGA ARTEAGA;

JUAN CRISOSTOMO QUIROZ FALCONEZ;

CARLOS ALBERTO SANTOS JONIAUX;

GUILLERMO ANIBAL URIBE JEREZ;

MANUEL EFRAIN VELEZ CHICA;

SANDRO JOSE VERA GAON;

JEFFERSON ANTONIO VERA MOREIRA;

GENITO SILVERIO ZAMBRANO MACIAS;

FLOR IDALBA ZAMBRANO BRIONES,

CUANTIA: USD 2.200,00

DI 3ra. COPIA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y ocho de julio del dos mil

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



mi, Doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: los señores: ¹ ALFATILDE LUCELMIRA AGUINSACA CARAGUAY, ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación Ejecutiva; ² ANGEL FROILAN AGUINSACA CARAGUAY, ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación Ejecutivo; ³ FRANKLIN LUVINO BELALCAZAR MARIN, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; ⁴ ALVA CILVANA DEL ROCIO BELALCAZAR, ecuatoriana, de estado civil divorciada, de ocupación Comerciante; ⁵ DARIO GERMAN BORBON, colombiano, de estado civil soltero, de ocupación Ejecutivo; ⁶ EBER AUGUSTO BERMUDEZ BERMUDEZ, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación Comerciante; ⁷ ESTUARDO LEOPOLDO DAVILA IZQUIERDO, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación Comerciante; ⁸ ALEXANDRA SILVANA ESPIMBERA BELALCAZAR, ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación Ejecutiva; ⁹ ZOILA EMPERATRIZ GARCIA ACURIO, ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Chofer Profesional; ¹⁰ JHONY CAROL GRANJA CHIANG, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación Comerciante; ¹¹ GERMAN SANTIAGO MAYA PARDO, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación Comerciante; ¹² NERY STALIN MONTESDEOCA VERA, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; ¹³ JULIO ALFONSO MEZA QUIÑONEZ, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación Ejecutivo; ¹⁴ JEFERSON MANOLO ORTEGA ARTEAGA, ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación Comerciante; ¹⁵ JUAN CRISOSTOMO QUIROZ FALCONEZ, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; ¹⁶ CARLOS

ALBERTO SANTOS JONIAUX, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación Ejecutivo; ¹⁷ GUILLERMO ANIBAL URIBE JEREZ, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación Comerciante; ¹⁸ MANUEL EFRAIN VELEZ CHICA, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; ¹⁹ SANDRO JOSE VERA GAON, ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión Chofer Profesional; ²⁰ JEFFERSON ANTONIO VERA MOREIRA, ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación Comerciante; ²¹ GENITO SILVERIO ZAMBRANO MACIAS, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; ²² FLOR IDALBA ZAMBRANO BRIONES, ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación Comerciante. Todos mayores de edad, por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Santo Domingo de Los Colorados, provincia de Pichincha, de paso por esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía anónima, al tenor de las cláusulas que se pasan a determinar: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: ALFATILDE LUCELMIRA AGUINSACA CARAGUAY, ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación Ejecutiva, ANGEL FROILAN AGUINSACA CARAGUAY, ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación Ejecutivo; FRANKLIN LUVINO BELALCAZAR MARIN, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; SILVANA DEL ROCIO BELALCAZAR, ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación Ejecutiva.

002

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



civil divorciada, de ocupación Comerciante; DARIO GERMAN BORBON, colombiano, de estado civil soltero, de ocupación Ejecutivo; EBER AUGUSTO BERMUDEZ BERMUDEZ, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación Comerciante; ESTUARDO LEOPOLDO DAVILA IZQUIERDO, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación Comerciante; ALEXANDRA SILVANA ESPIMBERA BELALCAZAR, ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación Ejecutiva; ZOILA EMPERATRIZ GARCIA ACURIO, ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Chofer Profesional; JHONY CAROL GRANJA CHIANG, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación Comerciante; GERMAN SANTIAGO MAYA PARDO, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación Comerciante; NERY STALIN MONTESDEOCA VERA, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; JULIO ALFONSO MEZA QUIÑONEZ, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación Ejecutivo; JEFERSON MANOLO ORTEGA ARTEAGA, ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación Comerciante; JUAN CRISOSTOMO QUIROZ FALCONEZ, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; CARLOS ALBERTO SANTOS JONIAUX, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación Ejecutivo; GUILLERMO ANIBAL URIBE JEREZ, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación Comerciante; MANUEL EFRAIN VELEZ CHICA, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; SANDRO JOSE VERA GAON, ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión Chofer Profesional; JEFFERSON ANTONIO VERA MOREIRA, ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación

Comerciante; GENITO SILVERIO ZAMBRANO MACIAS, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; FLOR IDALBA ZAMBRANO BRIONES, ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación Comerciante. Todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Santo Domingo de Los Colorados, provincia de Pichincha y hábiles en derecho para contratar y obligarse.- SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.-Los comparecientes, de manera libre y voluntaria, expresan que han resuelto constituir una compañía anónima que se regirá por los Estatutos que se transcriben más adelante.- TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO. ARTICULO PRIMERO.-DENOMINACION.- La compañía se denomina: TRANSPORTISTAS DE ACEITE DE PALMA ACETRANX S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La compañía tiene condición nacional de ecuatoriana. Sujeta a las leyes vigentes del Ecuador, a la de compañías, y los presentes Estatutos.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el la ciudad de Santo Domingo de Los Colorados, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que, en la forma prevista en estos Estatutos, puedan establecer sucursales, agencias o delegaciones o cualquier tipo de oficinas, en cualquier lugar del país o del exterior, previa decisión de la Junta General y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- La compañía tendrá un plazo de duración de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



resolución adoptada por la Junta General de Accionistas, así como, la compañía podrá disolverse en forma anticipada, por resolución de la Junta General o por las causas previstas por la Ley.- ARTICULO QUINTO.- OBJETO.- a) La compañía se dedicará a la prestación del servicio de transporte de carga pesada, a nivel nacional e internacional conforme a las autorizaciones que para este efecto perciba de los competentes Organismos de Tránsito y Transporte; b) A la importación, compraventa, arrendamiento, permuta, consignación y alquiler de todo tipo de automotores; c) A la importación, comercialización de repuestos, piezas, llantas, lubricantes y todo tipo de accesorios industriales y automotrices; d) Así mismo podrá prestar servicios mecánicos y de mantenimiento de automotores; e) Está en su objeto adquirir, arrendar, administrar cualquier vehículo de transporte terrestre, tales como: contenedores, furgones, tanques, grúas y otros afines a su objeto social; f) Podrá comprar y vender predios e instalaciones necesarios para el desarrollo de su actividad; g) Podrá realizar con otras empresas contratos de asociaciones, de arrendamientos, de transporte, cuentas en participaciones o consorcios, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para la realización de una actividad determinada; h) Importación, exportación de mercancías; Para el cumplimiento de estos objetivos, podrá celebrar toda clase de actos y contratos, así como ejercer toda clase de acciones legales. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital de la compañía es de DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 2.200,00), divididos en Dos Mil Doscientas

acciones ordinarias, nominativas, de UN DOLAR de Los Estados Unidos de América, cada una, numeradas del cero cero cero uno al dos mil doscientos inclusive.- El capital se encuentra pagado en numerario en su totalidad.- ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONES.- Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos.- En caso de copropiedad de acciones, los condueños de ellas podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, designando un apoderado o administrador común, hecha por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez Competente.- ARTICULO OCTAVO.- TITULOS.- ACCION.- Las acciones se presentaran en títulos-acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.- Los títulos-acción o certificados provisionales, según fuere del caso se emitirán dentro de los sesenta días posteriores a la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO NOVENO.- LIBROS SOBRE LAS ACCIONES.- Los títulos y certificados se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario.- Dichos títulos y certificados nominativos se inscribirán, además, en el libro de Acciones y Accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones.- ARTICULO DECIMO.- ACCIONISTAS.- Se considera como accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales en el libro de Acciones y Accionistas de aquella.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS

004

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para aquellos en la Ley de Compañías, especialmente en el artículo doscientos siete; los presentes Estatutos o se refieren en el Reglamento de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- TRANSFERENCIA.- Las acciones de la Compañía serán libremente negociables, su negociación no admite restricciones.- Sus transferencias deberán efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Las transferencias de dominio de acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. Para la inscripción de una transferencia de acción, será necesario que se informe sobre ella al Gerente General, mediante envío o entrega de una comunicación suscrita por cedentes y cesionarios conjuntamente, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos que den a conocer la transferencia, o por entrega del título acción en la que consten la cesión respectiva. En este último caso, el título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente. Las comunicaciones de las que consten la transferencia o el título anulado se archivarán en la compañía. El Gerente General inscribirá las transferencias en el libro de Acciones, Accionistas de la compañía dentro de los ocho días recibidos en la compañía los documentos a los que se refiere el párrafo anterior.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPOSICION.- En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o acciones de la compañía, a solicitud del accionista registrado en sus libros podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada por tres días

consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la última publicación podrá pedirse el certificado o título que reemplace el anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que solicite. Anulado un certificado o título se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.- 005

ARTICULO DECIMO CUARTO.- OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.- Los asuntos relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por los presentes Estatutos, se sujetaran a lo previsto en los Artículos ciento ochenta y ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías vigentes.-

CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION ARTICULO DECIMO QUINTO.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General de Accionistas y de decisiones del Directorio, Gerente General y Presidente según lo previsto en los presentes Estatutos.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Gerente General y el Presidente.- CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES.-

La Junta General, constituida por la reunión de accionistas, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



relacionados con los negocios sociales dentro de los límites establecidos por la Ley, y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES ESPECIFICAS.- Compete específicamente a la Junta General: a) Designar por el período de un año y remover al Presidente, Gerente General, miembros principales y suplentes del Directorio y por el período de dos años a los Comisarios de la compañía, b) Orientar la actuación administrativa del Presidente y el Gerente General, c) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de administración y de fiscalización y adoptar las correspondientes resoluciones, d) Resolver acerca del destino de utilidades y beneficios sociales, e) Acordar aumentos y disminuciones de capital, reforma de Estatutos, fusión, transformación y disolución anticipada, cambio de denominación, domicilio y en general cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas de los Estatutos y que deban ser registrados, conforme a la Ley, f) Autorizar al Gerente General y al Presidente para la realización de actos y contratos superiores a U.S. 1.500,00 (Mil Quinientos Dólares Americanos); g) Adoptar los reglamentos internos de la Compañía y reformarlos, h) Disponer que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar contra los administradores, i) Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, los Estatutos y Reglamentos de la compañía, j) Conocer y resolver el plan de inversiones que el Gerente General deberá presentar en la Junta Ordinaria; y, k) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la compañía.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS.- Las reuniones de la

Junta General serán ordinarias y extraordinarias.- Las Ordinarias se efectuaran por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria; podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el Estatuto, aún cuando el asunto no figurare en el orden del día.- Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para cualquier tipo de Juntas las hará el Gerente General y el Presidente, conjunta o separadamente, en la forma prevista en el párrafo de Contenido de la convocatoria del presente Estatuto, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Al efecto del cómputo de ese plazo, no se contarán ni el día de la publicación de la convocatoria ni el de la reunión de la Junta y serán hábiles todos los días incluyendo los feriados y de descanso obligatorio. Se remitirá, adicionalmente copia de la convocatoria a los accionistas en la Dirección domiciliaria que hayan registrado en la Compañía.- Convocatoria por Comisario.- El Comisario, en caso de urgencia o en los otros previstos por la Ley, puede convocar a Junta General.- Convocatoria a solicitud de los Accionistas.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo al Gerente General, la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen.

006

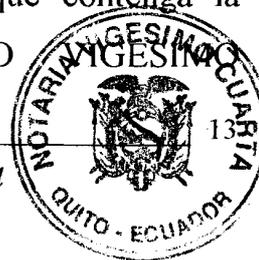
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



su petición. Si el Gerente General rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la solicitud, los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías, recabando dicha convocatoria. Si dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social anual, es decir hasta el treinta y uno de marzo, la Junta General de Accionistas no hubiere conocido el balance anual o no hubiere deliberado sobre la distribución de utilidades, cualquier accionista, sea cual fuere el número de acciones que posea podrá requerir la reunión de Junta General en la forma que se precisa en el párrafo precedente.- Segunda Convocatoria.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En esta segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto para el cual se convocó originariamente a la Junta. Salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes.- Contenido mínimo de la convocatoria.- La convocatoria contendrá. a) El llamamiento de los accionistas y comisarios de la compañía para la reunión, b) La dirección precisa del local, ubicado dentro del domicilio principal de la compañía, en el que se celebrará la reunión, c) El día, fecha y hora de la reunión. La hora de iniciación señalada deberá estar comprendida entre las ocho y veinte horas, d) La indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Junta. No se considerará cumplido este requisito cuando se empleen términos ambiguos o remisiones de los Estatutos Sociales o a la Ley. En caso de que en la reunión vaya a tratarse alguno de los asuntos

señalados en el Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías; esto es; aumento o disminución de capital, prórroga o disminución, o cualquier otro cambio en las cláusulas del contrato social que deba registrarse, cambio o nombre de domicilio, convalidación, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, será menester que la convocatoria determine explícitamente cuales o cuales 007 de ellos se someterán a consideración, e) La dirección de la oficina en la que se encuentren a disposición de los Accionistas el balance general, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, así como la memoria del administrador y el informe del comisario, en caso de que la Junta vaya a conocer las cuentas, el balance anual y los informes de los administradores o directores y de los comisarios. f) El nombre y el cargo de la persona que hace la convocatoria, de conformidad con la Ley y los estatutos.-
Publicación.- La convocatoria a Junta General de Accionistas se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía mediante avisos cuya dimensión mínima deberá ser de dos columnas por ocho centímetros, insertado de preferencia en las secciones de información económica de los periódicos que las tuvieren y encabezada así: CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA: TRANSPORTISTAS DE ACEITE DE PALMA ACENTRANX S.A. Toda resolución sobre asuntos no expresados será nula, excepto lo previsto en el párrafo cuarto del Artículo diecinueve, de estos Estatutos.- Convocatoria a Comisarios.- Los comisarios serán convocados especial e individualmente por nota escrita, además de la mención correspondiente en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.- ARTICULO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



PRIMERO.- LUGAR DE REUNION DE LA JUNTA.- Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Caso contrario, serán nulas, salvo lo que se prevé en el artículo doscientos treinta y ocho.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las acciones de la compañía, y los asistentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado, por lo que sólo se deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente tratar. Para que las Juntas de esta clase tengan validez, el acta prevista deberá estar firmada por todos los concurrentes.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía; a la falta de él por primer vocal del Directorio. Actuará como Secretario el Gerente General, y en su falta, la persona que la Junta determine.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE INSTALACION.- Antes que se declare instalada la Junta General el Secretario formará la lista de los asistentes, con indicación de la acciones que representen su valor y el número de votos que les corresponde, según conste en el libro de Acciones y Accionistas. El secretario comenzará a formar la lista de

asistentes al principiar la hora para la cual fue citada la reunión y dejará constancia del instante en que se ha complementado el quórum de instalación de la Junta. Si dicho quórum no se formare transcurrida una hora desde la fijada para el inicio de la reunión ésta quedará diferida para segunda convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DERECHO DE INFORMACION.- Todo accionista tiene derecho a obtener de la Junta General los informes relacionados con los puntos de discusión. Si alguno de los accionistas declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días. Si la proposición fuera aprobada por el número de accionistas que representen la cuarta parte del capital pagado por los concurrentes a la Junta, esta quedará prorrogada. Si se pidiera un término más largo, decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital pagado por los concurrentes. Este no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo objeto. No se diferirá la reunión cuando esta hubiera sido convocada por los comisarios con el carácter de urgente.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán actuar en las Juntas Generales por medio de sus representantes legales, cuando fuera del caso, o a través de las personas que designen para tal efecto, mediante poder notarial o carta poder dirigida al Gerente General de la compañía.- Contenido mínimo de la carta-poder.- La carta por la que el accionista encarga a otra persona que le represente en la Junta General, se dirigirá al Gerente General y contendrá por lo menos; a) Lugar y fecha de emisión; b) Denominación o Razón Social de la Compañía que se trate; c) Nombre y apellido del representante; d) Determinación de la Junta respecto de las cuales se extienda la representación; y, e) O

008

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Nombre, apellido y firma del accionista, con indicación del número de las acciones o participaciones a que se extiende la representación. El Presidente, el Gerente General o los Comisarios de la compañía no podrán recibir poder o carta que les confiera la representación de los accionistas para actuar en las Juntas Generales. Tampoco podrán recibir tales poderes los suplentes de los indicados funcionarios cuando hubieren actuado por los principales durante el ejercicio económico cuyas cuentas o intereses vayan a ser objeto de conocimiento y resolución de la Junta.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- QUORUM DE INSTALACION.- Caso General.- Para que la Junta General de accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, el cincuenta y ocho por ciento del capital pagado.- En la segunda convocatoria.- Se instalará con el número de accionistas, presentes o representados, que concurren, salvo lo previsto en seguida.- Casos Especiales.- Para que la junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación o cualquier modificación de los estatutos, se requerirá la concurrencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado, en reuniones de primera convocatoria; y de por lo menos la tercera parte de ese capital, en reuniones de segunda convocatoria, solo en reuniones de tercera convocatoria podrá instalarse una junta que vaya a tratar cualquiera de los puntos previstos en ese apartado con el número de personas que concurren, sea cual fuera el porcentaje de capital pagado que en total representen.- ARTICULO VIGESIMO

OCTAVO.- MANTENIMIENTO DEL QUORUM MINIMO.- No podrá continuar validamente la sesión sin el quórum de instalación señalado en el artículo precedente.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- VOTACION Y QUORUM DECISORIO.- Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor de sus acciones. Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate, la proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una Junta posterior. Para resolver los asuntos anteriores en Junta General no habrá voto dirimente.- ARTICULO TRIGESIMO.- ACTAS.- De cada sesión de Junta General deberá formularse una acta redactada en idioma español. Las actas se extenderán preferentemente, en la misma reunión y si ello no fuere posible dentro de los quince días posteriores a aquella, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta. En el caso de Junta Universal, al tenor del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, el acta llevará además, bajo la sanción de nulidad de la Junta, las firmas de todos los asistentes a la reunión.- Contenido del acta.- El acta de la Junta General contendrá: a) El lugar, el día y hora de la celebración de la sesión; b) El nombre de las personas que intervienen en ella como Presidente y Secretario; c) La transcripción de la convocatoria o el orden del día acordado; d) La relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta así como la transcripción de las resoluciones de ésta; e) La proclamación de los resultados de las votaciones, con la constancia del número de votos a favor o en contra de las proposiciones sobre las que hubiere

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



deliberado y tomado resoluciones. Los votos en blanco y las abstenciones, con la indicación del nombre de los accionistas que hayan votado en contra o que se hubieren abstenido o votado en blanco; f) El detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión; g) La razón de la aprobación del acta que se la hiciera en la misma sesión.- Sistemas de llevar las actas.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán por uno de los siguientes sistemas: a) En un libro especial destinado para el efecto, con hojas foliadas a número seguido, escritas a mano al anverso y reverso en las cuales las actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico sin dejar espacios en blanco en su texto ni entre una y otra; o, b) En las hojas móviles escritas a máquina al anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Gerente General y, que así mismo, no podrán dejar espacios en blanco en su texto. Adoptado uno de los sistemas antes señalados, no podrá cambiarse al otro, sin la previa autorización de la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- EXPEDIENTES.- De cada Junta se formará un expediente que contendrá: a) La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria; b) Los demás documentos exigidos en los estatutos para la convocatoria; c) Copia de las comunicaciones dirigidas a los comisarios convocándoles a las Juntas; d) La lista de los asistentes con la constancia de las acciones que representan en valor pagado por ellas y los votos que le corresponda; e) Los nombramientos, poderes y cartas presentadas para actuar en la Junta; f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por esta Junta; g)

Copia del acta suscrita por el secretario de la Junta dando fe de que el documento es fiel copia del original.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y a los estatutos son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para todos los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia competente las resoluciones de la Junta.- CAPITULO QUINTO.- COMPOSICION DEL DIRECTORIO; CONVOCATORIAS A REUNION DE DIRECTORIO; PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL DIRECTORIO; QUORUM DE INSTALACION Y DE DECISION DEL DIRECTORIO; FACULTADES DEL DIRECTORIO.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- COMPOSICION DEL DIRECTORIO: Este órgano de administración estará integrado por cinco vocales principales y por cinco vocales suplentes. Será miembro principal del Directorio el Presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la Junta General para un período de un año. Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: CONVOCATORIAS A REUNION DE DIRECTORIO.- Las convocatorias a sesiones de Directorio hará el Presidente o Gerente General de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días se contará el de realización de la convocatoria.

010

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



celebración de la reunión.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las reuniones del Directorio el Presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, el Gerente General con voz informativa pero sin voto. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva, el primer y segundo vocal en su orden y en ausencia o impedimento, de cualquiera de ellos, la persona o personas que con el carácter de ad-hoc el mismo Directorio designe.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: QUORUMES DE INSTALACION Y DE DECISION DEL DIRECTORIO.- El Directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisivo o dirimente.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.- Corresponde al Directorio: a) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiere la Junta General de accionistas; y, b) Autorizar al Gerente General y al Presidente para firmar contratos o contratar préstamos superiores a los Mil Dólares Americanos (USD 1.000,00) hasta los Mil Quinientos Dólares Americanos (USD 1.500,00), para cuantías mayores se requerirá aprobación de la Junta General de Accionistas.- CAPITULO SEXTO: REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el Gerente General. En los predichos términos, el indicado funcionario se encuentra facultado para realizar a nombre de la

compañía, toda clase de actos y contratos de cualesquiera naturaleza que fuere, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía y se atengan a las limitaciones establecidas en estos estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- La compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los accionistas de la compañía, para un período de un año, y que podrá ser reelegido máximo por dos años más. Son funciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas y de Directorio; b) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a la Junta General; c) Intervenir conjuntamente con el Gerente General, en el otorgamiento de Escrituras públicas de reforma de estatutos o de adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía, previa resolución de la Junta; y, d) Intervenir con el Gerente General en todo acto o contrato superior a los Quinientos Dólares Americanos (USD 500,00) hasta los Mil Dólares Americanos (USD 1.000,00), para cuantías mayores se requerirá la aprobación del Directorio.- ARTICULO CUADRAGESIMO.- EL GERENTE GENERAL.- La Junta General nombrará al Gerente General, de entre los accionistas por un período de un año y que podrá ser reelegido máximo por dos años más. El Gerente General podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente General tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la Compañía y sus funciones específicas serán las siguientes: a) Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, así como señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de aquella; b) Organizar las oficinas de la Compañía y supervigilar las labores del personal de ella; c) Dirigir el movimiento

011

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



económico - financiero de la Compañía; d) Tener a su cargo la caja y cartera de valores; e) Presentar a la Junta General de Accionistas el informe de gerencia, el balance que refleje la situación económica de la compañía; la cuenta de pérdidas y ganancias; el presupuesto de operaciones para el nuevo año; y la distribución de beneficios en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; f) Llevar los libros de actas, de acciones, y talonarios de acciones de la compañía y cuidar del archivo y correspondencia de ella; g) Convocar conjunta o separadamente con el Presidente a Junta General y convocar a Junta de Directorio; h) Actuar de Secretario de la Junta General y del Directorio; i) Suscribir con su sola firma todo acto o contrato que no supere la cuantía de U.S. 500,00 (Quinientos Dólares Americanos), para cuantías superiores deberá suscribir conjuntamente con el Presidente; j) Intervenir conjuntamente con el Presidente, en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas a los Estatutos, y en las de adquisición, enajenación o establecimiento de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía, previa resolución de la Junta; k) Intervenir conjuntamente con el Presidente, en actos o contratos superiores a Quinientos Dólares Americanos (USD 500,00) hasta los Mil Dólares Americanos(USD 1.500,00), para cuantías mayores se requerirá la aprobación del Directorio; l) Conferir poder especial para que un apoderado obre a nombre de la compañía en los actos, contratos y gestiones que el poder determine; y que sea permitido por la Ley; y, m) Aquellas contempladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- SUBROGACION.- Cuando faltare el Presidente lo subrogará el primer vocal del Directorio. En ausencia

o imposibilidad del Gerente General lo reemplazará el Presidente y a falta de éste la persona que la Junta nomine.-CAPITULO SEPTIMO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.-FISCALIZACION.- La junta de accionistas designará un comisario que ejercerá la fiscalización de la compañía y tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. La Junta designará igualmente un suplente. El Comisario principal y su Suplente durarán dos años en sus funciones.- ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- a.-Es atribución y obligación del Comisario fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se sujete no solo a los requisitos legales sino también a las normas de una buena administración. El comisario tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones específicas; b.- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidos; c. Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; d.- Examinar en cualquier momento y por lo menos cada tres meses los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; e.- Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; f.- Convocar a Junta General de Accionistas en los casos determinados en la Ley; g.- Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día previamente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que crea convenientes; h.- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; i.- Vigilar en cualquier tiempo las

012

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



operaciones de la Compañía; y, j.- Ejercer las demás atribuciones contempladas por la Ley de Compañías, y cumplir las obligaciones adicionales que expresamente establezca la Junta General de Accionistas.- CAPITULO OCTAVO.-MOVIMIENTO ECONOMICO.- ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- DESTINO DE UTILIDADES Y BENEFICIOS.- De los beneficios líquidos anuales se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado en fondo de reserva, si este, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. Luego de ello, de esos beneficios se deberá destinar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los accionistas concurrentes a la Junta General. Solo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en proporción al capital que hubieren desembolsado.- ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- CAPITULO NOVENO.- OTRAS NORMAS.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone la Ley de Compañías reformada. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la compañía, salvo que la Junta

2	Angel Aguinaca C.	U.S. 100,00	U.S. 100,00	100
3	Franklin Belalcazar M.	U.S. 100,00	U.S. 100,00	100
4	Alva Belalcazar	U.S. 100,00	U.S. 100,00	100
5	Dario Borbón	U.S. 100,00	U.S. 100,00	100
6	Eber Bermudez B.	U.S. 100,00	U.S. 100,00	100
7	Estuardo Dávila I.	U.S. 100,00	U.S. 100,00	100
8	Alexandra Espimbera B.	U.S. 100,00	U.S. 100,00	100
9	Zoila García A.	U.S. 100,00	U.S. 100,00	100
10	Jhony Granja Ch.	U.S. 100,00	U.S. 100,00	100
11	Germán Maya P.	U.S. 100,00	U.S. 100,00	100
12	Nery Montesdeoca V.	U.S. 100,00	U.S. 100,00	100
13	Julio Meza Q.	U.S. 100,00	U.S. 100,00	100
14	Jeferson Ortega A.	U.S. 100,00	U.S. 100,00	100
15	Juan Quiroz F.	U.S. 100,00	U.S. 100,00	100
16	Carlos Santos J.	U.S. 100,00	U.S. 100,00	100
17	Guillermo Uribe J.	U.S. 100,00	U.S. 100,00	100
18	Manuel Velez Ch.	U.S. 100,00	U.S. 100,00	100
19	Sandro Vera G.	U.S. 100,00	U.S. 100,00	100
20	Jefferson Vera M.	U.S. 100,00	U.S. 100,00	100
21	Genito Zambrano M.	U.S. 100,00	U.S. 100,00	100
22	Flor Zambrano B.	U.S. 100,00	U.S. 100,00	100
	TOTAL	U.S.2.200,00	U.S.2.200,00	2.200

QUINTA: AUTORIZACION.- Los comparecientes facultan y autorizan al Doctor Iván Salcedo Coronel, para que realice todas las gestiones, ante cualquier persona y/o autoridad y/o Institución tendientes a perfeccionar y legalizar el presente contrato de compañía. SEXTA: PETICION.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.- Minuta firmada por el Doctor Iván Salcedo Coronel, matrícula número dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS

OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mi, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ALFATILDE LUCELMIRA AGUINSACA CARAGUAY
C.C.

014

✓ ANGEL FROILAN AGUINSACA CARAGUAY C.C. 170950250-2.

FRANKLIN LUVINO BELALCAZAR MARIN C.C. 170749484-3

✓ ALVA CILVANA DEL ROCIO BELALCAZAR C.C. 170787867-2

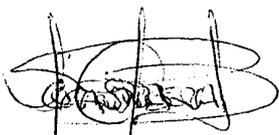
✓ DARIO GERMAN BORBÓN C.C. 171469236-3

✓ EBER AUGUSTO BERMUDEZ BERMÚDEZ C.C. 170761208-9

✓ ESTUARDO LEOPOLDO DAVILA IZQUIERDO C.C. 170123610-8

Dr. Sebastián Valdivieso Cuevas
NOTARIO

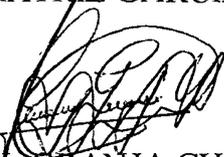




✓ ALEXANDRA SILVANA ESPIMBERA BELALCAZAR 17107653
C.C.



✓ ZOILA EMPERATRIZ GARCIA ACURIO C.C. 050136084-6



✓ JHONY CAROL GRANJA CHIANG C.C. 091309805-9



✓ GERMAN SANTIAGO MAYA PARDO C.C. 171266774-8.



✓ NERY STALIN MONTESDEOCA VERA C.C. 1302231079



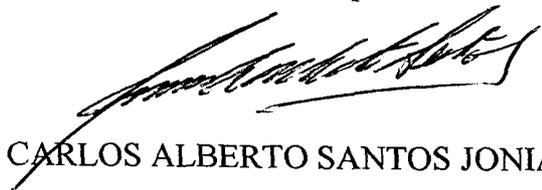
✓ JULIO ALFONSO MEZA QUIÑÓNEZ C.C. 0800247546



✓ JEFERSON MANOLO ORTEGA ARTEAGA C.C. 1206207864



✓ JUAN CRISOSTOMO QUIROZ FALCONEZ C.C. 1304153487



✓ CARLOS ALBERTO SANTOS JONIAUX C.C. 130026613-5

Guillermo Anibal Uribe Jerez

✓ GUILLERMO ANIBAL URIBE JEREZ C.C. 171038185-4

Manuel Efrain Velez Chica

✓ MANUEL EFRAIN VELEZ CHICA C.C. 130194615-6

Sandro Jose Vera Gaon

✓ SANDRO JOSE VERA GAON C.C. 080157661-2

Jefferson Antonio Vera Moreira

✓ JEFFERSON ANTONIO VERA MOREIRA C.C. 130570227-6

Genito Silverio Zambrano Macias

✓ GENITO SILVERIO ZAMBRANO MACIAS C.C. 170390075-1

Floridalba Zambrano Briones

✓ FLOR IDALBA ZAMBRANO BRIONES C.C. 080086955-4

(FIRMADO) DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGÉSIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7098931
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LESCANO LEON DARWIN PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/07/2006 9:40:39 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- TRANSPORTISTAS DE ACEITE DE PALMA ACETRANX S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/08/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARÍA LORENA ROSALES MONGE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

Cedula de CIUDADANIA No. 170749484-E

BELALCAZAR MARIN FRANKLIN LIVINO

RICHINCHA/STO. DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS

08 DE DICIEMBRE 1968

0837 09596 M

RICHINCHA/ ECUA

BONIALEZ SUAREZ 1968

ECUADOR

016

ECUATORIANA***** E43444242

CASADO MARDIA JANETT DAVALOS F

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

EDGAR BELALCAZAR

MERCEDES MARTIN

STO. DGO DE LOS CLOS 04/2006

12/04/2018

FORMA No. REN 1829352

Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/04/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

188 - 8577 NUMERO 170749484 CEDULA

BELALCAZAR MARIN FRANKLIN LIVINO APELLIDOS Y NOMBRES

RICHINCHA PROVINCIA SANTO DOMINGO CANTON

DOMINGO DE LOS C PARROQUIA

SANTO DOMINGO ZONA 7. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V2333V1222

CASADO **NIDIA HEKITA RUIZ SILVA**

SECUNDARIA **CHOFER PROFESIONAL**

TEOFILO MONTESDECA

ESPERANZA VERA

NANTA 07/02/2001

07/02/2013



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

017

CECULA DE **CIUDADANIA** No. **130223107-9**

MONTESDECA VERA NERY STALIN

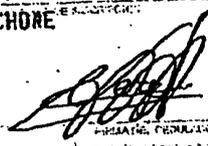
28 MARZO 1957

MANABI/CHONE/CHONE

LUGAR DE NACIMIENTO 002- 0015.0000

MANABI/ CHONE

CHONE 1957




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE **IDENTIDAD** No. **171469236-3**

DARIO GERMAN BORBON

22 DE ENERO DE 1950

BOGOTA COLOMBIA

KAT 10 99 198

QUITO PICHINCHA 1995




COLOMBIANA E133319322

SOLTERO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

CARMEN ROSA BORBON

QUITO 15-V-1995

INDEFINIDA

FORMA CA E118973



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE **CIUDADANIA** No. **130578227-6**

VERA MOREIRA JEFFERSON ANTONIO

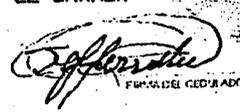
MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN

03 OCTUBRE 1980

003- 0646 01860 M

MANABI/ EL CARMEN

EL CARMEN 1981




ECUATORIANA***** E13431222

SOLTERO

PRIMARIA COMERCIANTE

JORGE ANTONIO VERA MOREIRA

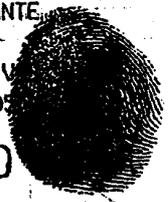
TERESA ALEGRIA MOREIRA ALCIV

STD. DGO. DE LOS CLD94/04/2005

04/04/2017

FORMA No **REN 1308660**

Pch







REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y DOCUMENTACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 080086953-4
ZAMBRANO BRIONES FLOR IDALBA
GUAYAS EL EMPALME/VELASCO IB
06 SEPTIEMBRE 1961
002- 0044 00985 E.F.
GUAYAS/ BALZAR
BALZAR 1961



Flor Idalba Zambrano Briones
FIRMA DEL CIUDADANO

EQUISTORIANA*****

V44663444

SOLTERO
SECUNDARIA COMERCIANTE
GONZALO ZAMBRANO BRAVO
MARIANA BRIONES
STO DBO DE LOS CLDS 9/11/2005
09/11/2017

REN 1501285
Pch

[Handwritten signature]



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

268 - 0231 NUMERO 0800869554 CEDULA

ZAMBRANO BRIONES FLOR IDALBA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANTO DOMINGO
CANTON



[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA
ZONA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECTORIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE: CIUDADANIA No 170123610-9

DAVILA IZQUIERDO ESTUARDO LEOPOLDO

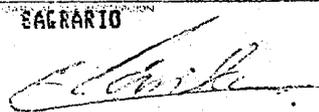
13 MAYO 1.943

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

01 3 088 0026

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 43




ECUATORIANA***** V4343V2222

CASADO DOLORES LASSO

SUPERIOR COMERCIANTE

HUBERTO DAVILA

ROSA IZQUIERDO

SANTO DOMINGO 14/11/97

14/11/2009

4072456



018

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

175-0071 NUMERO

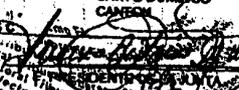
1701236100 CEDULA

DAVILA IZQUIERDO ESTUARDO LEOPOLDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

SANTO DOMINGO
 CANTON

SANTO DOMINGO DE LOS TSAFKI
 PARROQUIA

ZONA


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 171345629-9

AGUINSACA CARAGUAY ALFATILDE LUCELMIRA
LOJA/LOJA/CHUGUIRIBAMBA

15^{NOV} NOVIEMBRE 1975

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002-0052 00158 F

LOJA/LOJA CHUGUIRIBAMBA 1975

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V1333V1222

SOLTERO EMPLEADO

SECONDAIA

JOSE OCTAVIO AGUINSACA

CONSUELO ESPERANZA CARAGUAY

STO DGO DE LOS CLD90/11/2004

10/11/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1278259

Pch



DE LA AUTORIZACION

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170390075-1

ZAMBRANO MACIAS GENITO SILVERIO
MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

10 FEBRERO 1952

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002-0066 01242 M

MANABI/SUCRE BAHIA DE CARAQUEZ 1953

[Signature]



ECUATORIANA***** E334912242

CASADO ROSA HERMITA DELGADO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

BENICIO ZAMBRANO

ELENA MACIAS

STO DGO DE LOS CLD99/02/2004

09/02/2016

REN 0821629

Pch




EQUATORIANA***** E913312322
 INES GARCIA
 SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
 ALFONSO MEZA
 DORA QUINONEZ
 QUITO 06/08/2004
 06/08/2016
 FORMA No. REN 1175304
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 080024754-6
 MEZA QUINONEZ JULIO ALFONSO
 ESMERALDAS/ELOY ALFARO/VALDEZ /LIMONES/
 10 DICIEMBRE 1953
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0093 00271 M
 ESMERALDAS/ELOY ALFARO VALDEZ /LIMONES/ 1953




CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

82 - 0225 NUMERO 0800247546
 MEZA QUINONEZ JULIO ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** E48591928E
CASADO ANGELA ZAMBRANO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
HECTOR VELEZ
ROSA CHICA
ESTO DSD DE LOS CLS 1/01/2006
11/01/2018
REN 1670652



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y SERVICIOS
CIUDADANIA No 130194615-6
VELEZ CHICA MANUEL EFRAIN
MANABI / CHONE / CANUTO
18 NOVIEMBRE 1952
002- 0130 01516 M
MANABI / CHONE
CHONE 1952



020



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Ejecutado el 17 de Octubre del 2018 **1610191**

130194615-6 0017-194

VELEZ CHICA MANUEL EFRAIN

CHULLANA

JOYA DE LOS CASCHAS

LA JOYA DE LOS CAS

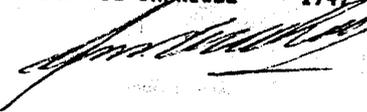
MANABI - Manabí - 8 Cas. Rep. - 8 Tot. - 18

ESTE CERTIFICADO VALE COMO VOTO

00000000 10/02/2018 09:16:00



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CIUDADANIA 130026613-5
 SANTOS JONIAUX CARLOS ALBERTO
 MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
 18 SEPTIEMBRE 1949
 001- 0156 00447 M
 MANABI/ SUCRE
 BAHIA DE CARAQUEZ 1949

ECUATORIANA***** V4344V2444
 CASADO MARIA ESTHER FLORES VALDIVIESO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 ROSENDO SANTOS
 MELANIA JONIAUX
 MANTA 22/04/2003
 22/04/2015
 REN 0140525
 Mrib

 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

77-0097 NUMERO 1300266135 CEDULA
 SANTOS JONIAUX CARLOS ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MANABI
 MANTA CANTON
 MANABI PROMINCIA
 MANTA PARROQUIA

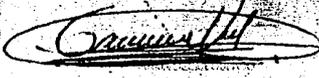



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CIUDADANIA No. 171038185-4

URIBE JEREZ GUILLERMO ANIBAL
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
13 FEBRERO 1967

003- 0012 00612 M
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL
S DOMINGO DE LOS CLDS 1967




ECUATORIANA***** V1133V2122

CASADO ROCIO DEL CISNE YAGUACHE GIRO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO RICARDO URIBE
MARIA PRESENTACION JEREZ
STO DGO DE LOS CLD23/12/2005
23/12/2017

REN 1644916
Pch




PULGAR DE LA DCHA

021

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Election of 17 October 2010

171038185-4 0012-100

URIBE JEREZ GUILLERMO ANIBAL

EDAD 43 AÑOS

DANOS

RESIDENCIA: Pichincha - Cantón Pichincha - P. Tol. 12

PROCESO: PICHINCHA A RBO SANTO DOMINGO

0000068 1542205 11 11 12



ECUATORIANA***** E4333V4222

INDICE

DIVORCIADO

PRIMARIA

INSTRUCCION

CHOFER PROFESIONAL

JOSE EUDALDO VERA FAUBLA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE

ANGELA INES GAON VIDAL

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE

STO DGO DE LOS CLDE4/08/2005

LUGAR Y FECHA DE EMISION

24/08/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1457689

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 080157661-2

VERA GAON SANDRO JOSE

NOMBRES Y APELLIDOS

MANABI/BOLIVAR/CAHCETA

LUGAR DE NACIMIENTO

12 ABRIL 1972

FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL 002- 0023 00177 M

TOMO PAGES ACI SEXO

MANABI/ BOLIVAR

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

CAHCETA 1972




ECUATORIANA***** V4343V2442

INDICE

CASADO

FRANCISCO TEODOMIRO SALGUERO E

PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL

MANUEL GARCIA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE

BLANCA ACURIO

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE

STO DGO DE LOS CLDE2/10/2004

LUGAR Y FECHA DE EMISION

22/10/2016

FORMA No. REN 1277123

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050136084-6

GARCIA ACURIO ZOILA EMPERATRIZ

NOMBRES Y APELLIDOS

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

LUGAR DE NACIMIENTO

05 ABRIL 1966

FECHA DE NACIMIENTO

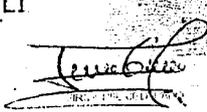
REG CIVIL 003- 0060 00264 F

TOMO PAGES ACI SEXO

COTOPAXI/ PUJILI

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

PUJILI 1966




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

163 - 0079 NUMERO

0801576612 CEDULA

VERA GAON SANDRO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES

QUININDE CANTON

ESMERALDAS PROVINCIA

ROSA ZARATE

PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

185 - 0082 NUMERO

0501360846 CEDULA

GARCIA ACURIO ZOILA EMPERATRIZ

APELLIDOS Y NOMBRES

SANTO DOMINGO CANTON

PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V333412224

CASADO TANYA BERNARDA LOAIZA ITURRE

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

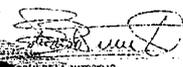
PABLO QUIROZ

CLARA FALCONEZ

MARTA 05/02/2003

05/02/2015

REN 0117895

DEL AUTORIDAD

MULGAR DIRECTIO

CIUDADANIA 1304153487

QUIROZ FALCONEZ JUAN CRISOSTOMO

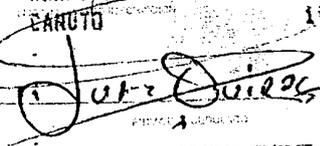
MANABI/CHONE/CANUTO

27 ENERO 1966

024- 0014 00026 H

MANABI/ CHONE 1966

CANUTO




CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplimiento su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

90-0000 NUMERO 1304153487 CEDULA

QUIROZ FALCONEZ JUAN CRISOSTOMO

APELLIDOS Y NOMBRES

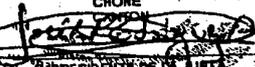
CHONE

CANUTO

PROVINCIA

MANABI

1966


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL

CIUDADANIA No. 170761208-9

BERMUDEZ BERMUDEZ EBER AUGUSTO
 MANABI/SAN VICENTE/CANOA
 02 JUNIO 1962
 002- 0066 00424 M
 MANABI/ SUCRE
 BAHIA DE CARABALLO 1977




ECUATORIANA***** E334414244

CASADO JENNY MARIA VERA DEMERA
 SECUNDARIA COMERCIANTE

PROSPERO BERMUDEZ
 ADELaida BERMUDEZ
 STD. DGO DE LOS CLD 02/01/2006
 02/01/2018

FORMA No. REN 1669513
 Pch





ECUATORIANA***** V2443V2442

SOLTERO

SUPERIOR COMERCIANTE

MESTAS ORTEGA

BEATRIZ ARTEAGA

SANTO DOMINGO 4/02/99

04/02/2011

0150140

RENOVACION

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLACAS



REPUBLICA DEL ECUADOR 024

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170620786-5

ORTEGA ARTEAGA JEFERSON MANOLO

12 ENERO 1.958

EL DRO/PASAJE/DCHOA LEON /MA

LUGAR DE NACIMIENTO 02 1 038 00712

RES. CIVIL EL DRO/ PASAJE PAG. ACT. 58

DCHOA LEON /MATRIZ/




CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

236 - 0158 NUMERO 170620786 CEDULA

ORTEGA ARTEAGA JEFERSON MANOLO

APELLIDOS Y NOMBRES

SANTO DOMINGO CANTON

PROVINCIA DE LOS RIOS

SECRETARÍA DE LA JUNTA






BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Sto. Dgo,

28 DE JULIO DEL 2006

Mediante comprobante No.

37553544

, el (la) Sr.

TRANSPORTISTAS DE ACEITE DE PALMA ACETRANX S.A

consignó en este Banco, un depósito de US\$

2,200.00

USD

para INTEGRACION DE CAPITAL de

TRANSPORTISTAS DE ACEITE DE PALMA ACETRANX S.A.

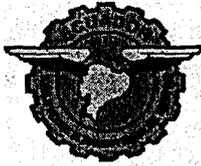
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	AGUINSACA CARAGUAY ALFATILDE LUCELMIRA	100.00
2	AGUINSACA CARAGUAY ANGEL FROILAN	100.00
3	BELALCAZAR ALVA CILVANA DEL ROCIO	100.00
4	BELALCAZAR MARIN FRANKLIN LUVINO	100.00
5	BERMUDEZ BERMUDEZ EBER AUGUSTO	100.00
6	BORBON DARIO GERMAN	100.00
7	DAVILA IZQUIERDO ESTUARDO LEOPOLDO	100.00
8	ESPIMBERA BELALCAZAR ALEXANDRA SILVANA	100.00
9	GARCIA ACURIO ZOILA EMPERATRIZ	100.00
10	GRANJA CHIANG JHONY CAROL	100.00
11	MAYA PARDO GERMAN SANTIAGO	100.00
12	MEZA QUIÑONEZ JULIO ALFONSO	100.00
13	MONTESDEOCA VERA NERY STALIN	100.00
14	ORTEGA ARTEAGA JEFERSON MANOLO	100.00
15	QUIROZ FALCONEZ JUAN CRISOSTOMO	100.00
16	SANTOS JONIAUX CARLOS ALBERTO	100.00
17	URIBE JEREZ GUILLERMO ANIBAL	100.00
18	VELEZ CHICA MANUEL EFRAIN	100.00
19	VERA GAON SANDRO JOSE	100.00
20	VERA MOREIRA JEFFERSON ANTONIO	100.00
21	ZAMBRANO MACIAS GENITO SILVERIO	100.00
22	ZAMBRANO BRIONES FLOR IDALBA	100.00
TOTAL		2,200.00

OBSERVACIONES:

Acreditante,
FIRMA AUTORIZADA
AG. SANTA MARTHA



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 054-CJ-017-2006-CNTTT



025

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTISTAS DE ACEITE DE PLAMA ACETRANX S.A.**", con domicilio en el Cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **VEINTE Y TRES (23)** integrantes de esta naciente sociedad:

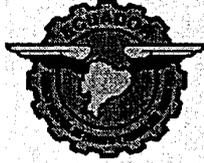
No.	NOMBRES	CEDULA
1	ALFATILDE L. AGUINSACA CARAGUAY ✓	171345629-9
2	ANGEL FROILAN AGUINSACA CARAGUAY ✓	170950250-2
3	FRANKLIN LUVINO BELALCAZAR MARIN ✓	170749484-3
4	ALVA SILVANA BELALCAZAR ✓	170787067-2 /
5	DARIO GERMÁN BORBON ✓	171469236-3
6	EBER AUGUSTO BERMUDEZ BERMUDEZ ✓	170761208-9
7	ESTUARDO LEOPOLDO DÁVILA IZQUIERDO ✓	170123610-9
8	ALEXANDRA S. ESPIMBERA BELALCAZAR ✓	171710765-8
9	ZOILA EMPERATRIZ GARCÍA ACURIG ✓	050136084-6
10	JHONY CAROL GRANJA CHIANG ✓	091309805-9
11	GERMÁN SANTIAGO MAYA PARDO ✓	171266774-8
12	NERY STALIN MONTESDEOCA VERA ✓	130223107-9
13	JULIO ALFONSO MEZA QUIÑONEZ ✓	080024754-6
14	JEFFERSON MANOLO ORTEGA ARTEAGA ✓	170620786-5
15	JUAN CRISOSTOMO QUIROZ FALCOMEZ ✓	130415348-7
16	CARLOS ALBERTO SANTOS JONIAUX ✓	130026613-5
17	GUILLELMO ANIBAL URIBE JERÉZ ✓	171038185-4
18	MANUEL EFRAÍN VELEZ CHICA ✓	130194615-6
19	SANDRO JOSÉ VERA GAON ✓	080157661-2
20	JORGE BIENVENIDO VERA MOREIRA ✓	130578226-8
21	JEFFERSON ANTONIO VERA MOREIRA ✓	130578227-6
22	GENITO SILVERIO ZAMBRANO MACIAS ✓	170390075-1
23	FLOR IDALBA ZAMBRANO BRIONES ✓	080086955-4

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



RESOLUCION No. 054-CJ-017-2006-CNTTT
"TRANSPORTISTAS DE ACEITE DE PLAMA ACETRANX S.A."

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, ~~variación de servicio~~ y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 172-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de Mayo 08 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTISTAS DE ACEITE DE PLAMA ACETRANX S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 009-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 13 de Junio de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 172-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de Mayo 08 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTISTAS DE ACEITE DE PLAMA ACETRANX S.A."**, con domicilio en el Cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente*.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 054-CJ-017-2006-CNTTT
"TRANSPORTISTAS DE ACEITE DE PLAMA ACETRANX S.A."

026

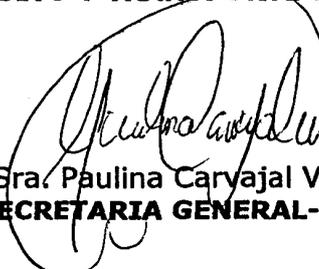
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de Junio de 2006.



Dr. Pedro Cornejo Calderón
**SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.



Mbchg





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Oficio 1486 AJ-06-CNTTT
Quito,

24 JUL 2006

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante oficio de 18 de julio del 2006, el representante de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTISTAS DE ACEITE DE PLAMA ACETRANX S.A.", solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No.054-CJ-017-2006-CNTTT de fecha 27 de Junio del 2006.

El Alcance solicitado consiste en la rectificación de la razón social y nombres de accionistas:

RAZON SOCIAL:

DICE:

"TRANSPORTISTAS DE ACEITE DE PLAMA ACETRANX S.A."

DEBE DECIR:

"TRANSPORTISTAS DE ACEITE DE PALMA ACETRANX S.A."

RECTIFICACION NOMBRES:

DICE:

ALVA SILVANA BELALCAZAR 170787067-2
JEFFERSON MANOLO ORTEGA ARTEAGA
JUAN CRISOSTOMO QUIROZ FALCONEZ

DEBE DECIR:

ALVA CILVANA BELALCAZAR 170787867-2
JEFERSON MANOLO ORTEGA ARTEAGA
JUAN CRISOSTOMO QUIROZ FALCONEZ

El presente alcance se emite en base a la Resolución de Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo del 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no a modificación su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación a la Resolución No.054-CJ-017-2006-CNTTT de fecha 27 de Junio del 2006.

Con sentimientos de consideración, Atentamente,



BC/FR.
ING 6289-18-07-06
ELAB: 20-07-06

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada TRANSPORTISTAS DE ACEITE DE PALMA ACETRANX S.A., sellada y firmada en Quito, a veinte y ocho de julio del dos mil seis.-

027



S. Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 06.Q.IJ.2864, de fecha diez de agosto del dos mil seis, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de la TRANSPORTISTAS DE ACEITE DE PALMA ACETRANX S.A., celebrada en esta Notaria el veinte y ocho de julio del dos mil seis, Mediante la cual se aprueba la mencionada escritura pública.- Quito, dieciocho de agosto del dos mil seis.-

028


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769-734 * 2756-707
Celular: 099 397-692

029

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No 06. Q.IJ. 2864 del Especialista Jurídico, Dr. Santiago Morejón Páez de fecha 10 de Agosto del 2006, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA TRANSPORTISTAS DE ACEITE DE PALMA ACETRANX S.A.** con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS** (US \$ 2.200,00) la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 40, Repertorio No 1246, Inscripción No. 125.- Quedó Archívada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo de los Colorados a 25 de Agosto del 2006.-
LA REGISTRADORA.



STO. DOMINGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



030

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

19867

Quito,

SEP 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTISTAS DE ACEITE DE PALMA ACETRANX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO